



## CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### ACUERDO 6

De 16 de mayo de 2023

**Por el cual se modifica el plan de formación del programa de Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones, adscrito a la Facultad de Ingenierías con el soporte académico del programa de Ingeniería Civil**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO

Que es política de la Universidad de Medellín la proyección social de sus programas de pregrado y de posgrado;

Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Decreto 1330 de 2019 y demás normas aplicables, los programas de especialización tienen como propósito profundizar en los saberes de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de las competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral;

Que el Proyecto Educativo Institucional, considera el concepto de ciencia como un pilar fundamental para el progreso y el desarrollo humano, en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad;

Que es propósito de la Universidad de Medellín, ofrecer programas actualizados acordes con el desarrollo científico-tecnológico y con las necesidades de la sociedad;

Que se han desarrollado diplomados en el tema de la Interventoría y Supervisión Técnica con más de 300 personas matriculadas y cuyos soportes reposan en el sistema de educación continuada, lo cual sirve como soporte para la pertinencia y necesidad de la Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones;



Que el Decano de la Facultad de Ingenierías, Carlos Eduardo Lopez Bermeo, presentó al Consejo Académico los soportes, a través de carta radicada 202202559, del comportamiento de los diplomados ofertados en el campo de Interventoría y Supervisión Técnica de Obras;

Que la flexibilidad curricular, como política institucional de alta calidad académica, respalda la pertinencia de sus programas y motiva su actualización permanente de conformidad con su entorno;

Que la Universidad creó la Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones mediante Acuerdo 3 del 14 de febrero de 2019 del Consejo Académico, pero este no fue presentado ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención del registro calificado y, en consecuencia, no ha sido ofertado por la Universidad;

Que fruto de un amplio proceso de reflexión y de autoevaluación interna y teniendo como base el comportamiento de los diplomados, se consideró pertinente modificar el plan de formación de la Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones, previa consulta de las necesidades del entorno y de sus posibles actores demandantes y, una vez sea modificado se presente al Ministerio para la obtención del respectivo registro;

Que el programa de Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones entraría a reemplazar el programa de Especialización en Interventoría de Obras Civiles, cuyo registro calificado no se renovó.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Modificar el plan de formación de la Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones, adscrito a la Facultad de Ingeniería, conducente al título de Especialista en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones, en modalidad presencial, utilizando de forma discrecional la presencialidad asistida por tecnología, con 24 créditos académicos, una duración estimada de dos períodos académicos semestrales, un período de admisión semestral y con hasta 30 estudiantes a ser admitidos en primer período. Programa creado internamente mediante el Acuerdo 3 del 14 de febrero de 2019 del Consejo Académico, pero que no fue presentado ante el Ministerio de Educación Nacional para la obtención del respectivo registro calificado.



Asimismo, autorizar que se presente la Especialización con el plan de estudios que se establece en este Acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional con la finalidad de obtener registro calificado por primera vez.

**Artículo 2. Plan de Formación.** El Plan de formación, que, con la organización por niveles y módulos, y su correspondiente distribución del trabajo académico en créditos en una proporción de horas distribuidas en 1:2 entre las horas de interacción y de trabajo independiente, queda como sigue:

Módulo	Tipo de crédito*	Componente del plan de estudios**	Créditos Académicos	Horas de trabajo académico*		
				Horas de interacción	Horas independientes	Total, horas
<b>SEMESTRE I</b>						
Generalidades y marco legal de la interventoría y la supervisión técnica	CTC	O	2	32	64	96
Control de calidad de materiales	CTP	O	2	32	64	96
Gestión del plazo, costo y productividad	CTC	O	2	32	64	96
Geotecnia aplicada	CTP	O	2	32	64	96
Requisitos generales de diseño y construcción de estructuras	CTC	O	2	32	64	96
Especializada I	CTP	E	2	32	64	96
<b>Total, créditos semestre I</b>			<b>12</b>	<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>
<b>SEMESTRE II</b>						
Redes I	CTP	O	2	32	64	96
Redes II	CTP	O	2	32	64	96
Control de los elementos no estructurales	CTC	O	2	32	64	96



Interventoría administrativa y financiera	CTC	O	2	32	64	96
Gestión integrada de la Calidad, Medio Ambiente y la Seguridad en el Trabajo	CTC	O	2	32	64	96
Especializada II	CTP	E	2	32	64	96
<b>Total, créditos semestre II</b>			<b>12</b>	<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>
<b>Total, créditos de la Especialización</b>			<b>24</b>	<b>384</b>	<b>768</b>	<b>1152</b>

\*Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo en una proporción de 1:2 (16:32) y se clasifican en Créditos teórico-conceptuales (CTC). Créditos teórico-práctico (CTP). Créditos prácticos (CP).

\*\*Obligatorio (O). Electivo (E)

**Artículo 3. Unidades de Organización Curricular (UOC):** Atendiendo la normativa en materia de renovación curricular, los módulos del programa se agrupan en tres Unidades de Organización Curricular – U.O.C:

UOC	Módulos	Créditos
Fundamentación	- Generalidades y marco legal de la interventoría y supervisión técnica	20

UOC	Módulos	Créditos
	- Control de calidad de materiales - Gestión del plazo, costo y productividad - Geotecnia aplicada - Requisitos generales de diseño y construcción de estructuras - Redes I - Redes II - Control de los elementos no estructurales - Interventoría administrativa y financiera - Gestión integrada de la Calidad, Medio Ambiente y la Seguridad en el Trabajo	
Electivo	- Especializada I - Especializada II	4



**Artículo 4. Requisitos de ingreso.** Se ajustan a las condiciones generales prescritas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado. La Especialización se dirige a profesionales con título de ingeniero civil, arquitecto o constructor. No obstante, previo concepto motivado del coordinador académico del programa será posible admitir profesionales con títulos universitarios afines.

**Artículo 5. Evaluación.** La evaluación de los módulos del plan de formación del programa de Especialización en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones se realizará de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado.

**Artículo 6. Número de créditos, duración y modalidad.** El plan de formación del programa de Especialización se desarrolla en la modalidad presencial, utilizando de forma discrecional la presencialidad asistida por tecnología, está compuesto por un total de 24 créditos académicos, con una duración estimada de 2 semestres. Cada crédito corresponde a 48 horas de trabajo académico por parte del estudiante, en una distribución de una hora de trabajo de interacción por 2 horas de trabajo independiente, para un total de 16 horas de trabajo de interacción y 32 de trabajo independiente por cada crédito académico.

**Artículo 7. Requisitos para cursar algunos módulos.** Se establecen los siguientes requisitos académicos para cursar algunos módulos, como se indica a continuación:

Para cursar	Haber aprobado
Control de los elementos no estructurales	Requisitos generales de diseño y construcción de estructuras
Gestión integrada de la Calidad, Medio Ambiente y la Seguridad en el Trabajo	Generalidades y marco legal de la interventoría y supervisión técnica

**Artículo 8. Reconocimiento de créditos.** El Programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad de Medellín o de programas de Posgrado de otras instituciones de Educación Superior, además de los resultados de aprendizaje adquiridos en otros procesos formativos, siempre y cuando los objetivos de formación, competencias, resultados de aprendizaje, duración del proceso de formación y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación que se encuentre vigente.



El reconocimiento de créditos será competencia de la instancia señalada en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrados y de conformidad con el procedimiento que al respecto se establezca. El valor económico de los reconocimientos será fijado por la Honorable Consiliatura para cada período.

**Artículo 9. Requisitos de grado y titulación.** Para el otorgamiento del título de Especialista en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones, el aspirante deberá aprobar la totalidad de los créditos del plan de formación y cumplir con los demás requisitos prescritos en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado. Debido a los propósitos de formación del programa no se requerirá trabajo de grado.

**Artículo 10. Título que otorga.** Cumplidos los requisitos exigidos, la institución otorgará el título de Especialista en Interventoría de Obras Civiles y Supervisión Técnica de Edificaciones.

**Artículo 11. Vigencia:** El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 3 de 14 de febrero de 2019, que creó el programa, aunque no se haya presentado al Ministerio de Educación para la obtención del respectivo registro calificado, y rige a partir del siguiente período académico después de notificada la resolución de otorgamiento de este por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Dada en Medellín, en sesión plenaria del Consejo Académico, como da cuenta el acta 1685 realizada en la sala de sesiones de la Rectoría, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

  
**FEDÉRICO RESTREPO POSADA**  
Rector

  
**LILIANA DAMARIS PABÓN GIRALDO**  
Secretaria General